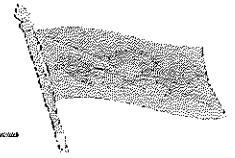


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



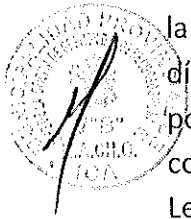
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°379 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 11 de Agosto del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1179-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **TOMAS HUARIPAUCAR HUAMANCULI**, en el Expediente Judicial N° 00479-2022-0-1401-JR-LA-01, en el que **REQUIERE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro del término de VEINTE (20) DIAS, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, procediendo a calcular nuevamente solo el extremo de la Compensación por tiempo de servicios a favor del demandante, por el periodo que laboro como obrero de la entidad demandada bajo el régimen laboral público del 28 de mayo de 1984 al 01 de junio del 2001, cuyo calculo deberá realizarse teniendo en cuenta la remuneración principal que está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada percibida, por los años, meses y días que presto servicios bajo el régimen laboral público y según el porcentaje establecido por Ley, conforme lo establece el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Informe Legal N°784 -2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

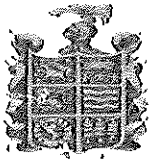


CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte Oficio N°1179-2025-PPM-MPI, de fecha 20 de mayo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00479-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 16, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en la cual **REQUIERE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



al Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, dentro del término de veinte (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, procediendo a calcular nuevamente solo el extremo de la compensación por tiempo de servicios a favor del demandante por el periodo que laboro como obrero de la entidad demandada bajo el régimen laboral público del 28 de mayo de 1984 al 01 de junio del 2001, cuyo calculo deberá realizarse teniendo en cuenta la remuneración principal que está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada percibida, por los años, meses y días que presto servicios bajo el régimen laboral público y según el porcentaje establecido por Ley, conforme lo establece el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

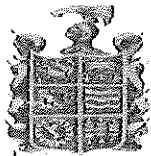
Que, mediante Informe N° 787-2025-ARL-OGRRHH-MPI del 04 de agosto del 2025 en el cual se adjunta el INFORME N° 067-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI del C.P.C Juan Quispe Paredes quien hace llegar el nuevo cálculo de Compensación por Tiempo de servicio del ex servidor Tomas Huaripaucar Huamanculi

Que, mediante INFORME N° 067-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI del C.P.C Juan Quispe Paredes informa tomándose para efecto el presente cálculo, los conceptos remunerativos consignados en las Certificaciones de Pagos y Descuentos. **SEGUIDAMENTE:** Se ha tenido en consideración, para efecto del cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, la aplicabilidad de la normativa correspondiente en el caso del ex servidor:

- ✓ LEY N° 21396.- CTS Art 1°, inc b) 30 jornales o su equivalente por año
- ✓ D.leg N° 650.- Ley de Compensación por tiempo de servicios.
- ✓ D.S N° 001-97-TR.- TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de servicios
- ✓ D. Leg N° 728.- Ley de Productividad y Competitividad laboral.
- ✓ D. Leg N° 276.- Ley de bases de la Carrera Administrativa ART 54, INC C) modificado por el Art 1° de la Ley N° 25224, publicada el 030690, cuyo texto es el siguiente c) **Compensación por tiempo de servicios**: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.
- ✓ D.S N° 005-90-PCM.- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- ✓ IT N° 464-2016-SERVIR/GPGSC del 23.03.2016. No acumulación de tiempo de servicios en entidades diferentes para efecto de compensación por tiempo de servicios.
- ✓ IT N° 1314-2016/SERVIR/GPGSC del 15.07.2016.- Calculo de la Compensación por tiempo de servicios para obreros municipales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y luego al régimen del D. Leg N° 728.

Síntesis del cálculo de la Liquidación

Periodo por Liquidar	Periodo de Liquidación	Conceptos	total
Del 29.05.84 al 31.05.2001	11 años. 03 meses, 24 días	CTS 2do tramo	S/5,54301



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CALCULO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES –RES N° 16

Ex servidor: Tomas Huaripaucar Huamanculi

Motivo del Cese: No se indica

Periodo por liquidar: Del 29/05/1984 al 31/05/2001(TRAMOS)

Periodo de liquidación: 11 años, 03 meses, 24 días

Liquidacion total: S/5,543.01

Dto AFP: 0.00

Neto Resultante: S/5,543.01

RESPECTO AL TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTADOS:

Periodo por Liquidar: 17 años, 00 meses, 02 días

Menos : 05 años, 08 meses, 08 días

Periodo de Liquidación: 11 años, 03 meses, 24 días

servicio prestado al estado

ausencias, inasistencias y huelga

Que, en merito a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale

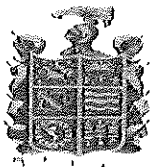
Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 16 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación por el monto de S/5,543.01 soles, por el periodo que laboro don TOMAS HUARIPAUCAR HUAMANCULI

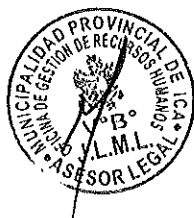


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



como obrero de la entidad demandada bajo el régimen laboral público del 29 de mayo de 1984 al 31 de mayo del 2001 (IT N° 1314-216/SERVIR-GPGSC), según el INFORME N° 067-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI, los mismos que deben ser deducidos los pagos realizados por el periodo liquidado según la planilla de pago a cuenta de su CTS a favor del ex servidor TOMAS HUARIPAUCAR HUAMANCULI siendo s/851.24 soles, conforme lo dispone el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Segundo de la presente Resolución;



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS